

DECRETO 937 DE 1999

(junio 2)

por el cual se deroga una disposición.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el artículo 27 del Decreto 43 de 1999.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 2 de junio de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO.

El Ministerio del Interior, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.